República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00018
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a los demandados **Jaime Alberto Murillo Garzón** y **Adriana María Escobar Sánchez,** venció sin que se allegarán algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $ 1´750.000.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, el _19__ de octubre de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dea2f05edb2eae9329b406d2ed7e4ef0552c3a39d9ee04fbafda82b28be0285

Documento generado en 15/10/2021 12:54:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica